

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 167.

Secretaría.—Negociado 2.º

Habiendo regresado á esta Capital, me he hecho nuevamente cargo del mando de la provincia.

Lo que hago público para conocimiento general.

Palencia 19 de Agosto de 1908.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta solo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.

2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.

3.º Los destinatarios ó receptores de plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.

4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscripto en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal.

5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro

correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y

7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que le está concedida, ha designado para celebrar los juicios la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, y para que tenga lugar, la hora de las diez, en los días siguientes: para el partido de Astudillo los días dieciseis y diecisiete de

Octubre próximo; para las causas del partido de Cervera de Río-Pisuerga los días diecinueve, veinte y veintuno de dicho mes de Octubre; para las causas del partido de Frechilla los días veintiseis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mismo mes; para las incoadas en el Juzgado de Saldaña los días tres, cuatro, cinco y seis de Noviembre siguiente; para la del Juzgado de Baltanás el día siete de igual mes, y para las que proceden del Juzgado de esta Capital los días nueve, diez, once, doce, trece, catorce, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintitres, veinticuatro y veinticinco del mismo mes de Noviembre.

Lo que se publica por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado.

Palencia diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Ignacio Rodríguez.

Juzgado de primera instancia  
de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Rabanaque García, de cincuenta y seis años de edad, viudo de D.ª Vicenta García Badona, natural de la villa y Corte de Madrid, hijo de D. Alejo Rabanaque García y de D.ª Antonia Eugenia García, ya difuntos, Médico Cirujano y vecino que fué de Villadiezma, donde falleció el día primero del corriente año; en cuyo expediente tengo acordado por providencia de catorce del actual, llamar

á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen ante este Juzgado, justificando en forma el grado de parentesco que tengan con dicho D. Joaquín Rabanaque, toda vez que no consta que á su fallecimiento dejara parientes dentro del cuarto grado, ni que durante el término concedido en los primeros edictos se haya personado persona alguna á reclamarla; por lo que de no verificarlo en este segundo llamamiento se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Joaquín López Menach.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía del demandado, á instancia de D. Félix Salvador Zurita, Abogado y vecino de esta Ciudad, contra D. Joaquín Mendizábal, empleado y vecino de Logroño, sobre pago de pesetas, ha dictado sentencia el Tribunal municipal de mi presidencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

**ENCABEZAMIENTO.**—En la ciudad de Palencia á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Félix Salvador Zurita, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Ciudad, contra D. Joaquín Mendizábal, mayor de edad, empleado en la Inspección provincial de Hacienda de Logroño, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.**—**FALLAMOS.**—Que con imposición de todas las costas de este juicio al demandado Don Joaquín Mendizábal, le debemos condenar y condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Félix Salvador Zurita la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas que es en deber por los conceptos que en la papeleta se expresan, condenándole también al pago del interés legal del cinco por ciento anual de la suma expresada, á contar desde el día veinticinco de Mayo último hasta el completo pago de la misma.

Así por esta nuestra sentencia que para notificarse al demandado declarado en rebeldía se hará en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga la notificación personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Rodríguez.—Maximiano Isasmendi.—Lúcio González Espino.

Para insertar en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia según lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la forma que determina el 769 de la misma,

doy el presente en Palencia á trece de Agosto de mil novecientos ocho.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

#### Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Callè y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
González Alonso, Baldomero	Mayor, 10.	Tienda de vinos.	30
Rodríguez Nieto, Pedro.	Idem, 16.	Idem.	30
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Abarquero Martínez, David.	Rúa.	Tablajero.	16
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Diezhandino Roldán, Ambrosio.	Mayor.	Molino harinero.	20
El mismo.	Idem.	Empleo de fuerza hidráulica.	2
Nieto Montoya, Pedro.	Idem.	Molino harinero.	20
El mismo.	Idem.	Empleo de fuerza hidráulica.	2
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones de Orden civil.</i>			
Estéban Villuela, Vidal.	Mayor, 27.	Farmacéutico.	50
Caballero Otero, Augusto.	Plaza, 2.	Veterinario.	32
Miguel Fuentes, Ebrulfo.	Plaza, 6.	Idem.	32
<i>Artes y Oficios.</i>			
Bajón Pérez, Francisco.	Ronda.	Zapatero.	14
González Fernández, Gregorio.	Real.	Carretero.	14
Mínguez Villarrubia, Marcelo.	Campillo.	Idem.	14
González Cortés, Máximo.	Ronda.	Herrero.	14

#### Ayuntamiento de Cenera de Zalima.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Alvarez Núñez, Eusebio.	Afuera.	Tienda comestibles.	32
Alonso Cosgaya, Tomás.	Idem.	Taberna.	30
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
García de los Ríos, Victoriano.	Afuera.	Molino, tres piedras.	152
El mismo.	Idem.	Empleo de fuerza hidráulica temporal.	15 20
Pesquera Pérez, Pedro.	Idem.	Fábrica de teja, ladrillo y baldosa.	11 20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Calvo Corral, Justo.	Santa Eugenia.	Herrero.	14
Ramos Valle, Valentín.	Idem.	Idem.	14

#### Ayuntamiento de Celada de Robledo.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Salvador Fernández, Francisco.	La Cruz, 7.	Taberna por menor.	30
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Nestar Robles, Eusebio (herederos).	Diseminado Ventaquemada.	Molino harinero, dos piedras.	27 30
Andrés Villanueva, Santiago.	Real.	Idem.	27 30

### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de once de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del corriente año para las amas de cría externas

que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y socorros domiciliarios de las mismas mensualidades.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Agosto de 1908.—Manuel Diezquijada.

### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en todo el año de 1907.

(Conclusión).

Día 4 de Agosto.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día dando principio á las once horas y cuarenta minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 303 pesetas 72 céntimos.

Puestas de manifiesto las cuentas municipales del año de 1906, informadas por el Sr. Regidor Síndico, examinadas que fueron por los Señores Concejales se acordó por unanimidad fijar el cargo en la cantidad de 14.266 pesetas 44 céntimos y la data en la de 13.842 pesetas 02 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndose al público por término de quince días para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 11.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y que se cumplan las disposiciones del Reglamento de consumos en cuanto á la adopción de medios para hacer efectivo en el año de 1908 el cupo señalado á esta villa por dicho concepto.

Se acordó estar conforme este Ayuntamiento con la resolución de la Administración de Hacienda en el expediente de defraudación de los derechos de consumos cometida por D. Guillermo Gómez Tapia, vecino de Astudillo, por haber introducido 120 litros de aguardiente sin haber dado parte en el fiato, por la que se le condena á la multa en su grado medio, tomando por base el séxtuplo de los derechos y recargos.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que nombre los Guardas que crea necesarios para la custodia del viñedo, con la dotación de 25 pesetas á cada uno hasta después de terminada la vendimia. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior se acordó.

quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, como que se cumpla la circular de la Delegación Regia de Pósitos publicada en el BOLETIN número 163, del día 14 de este mes.

Dada cuenta del informe emitido por los cuentadantes del Pósito de esta villa á la instancia presentada por Fructuoso Vega y de la liquidación de la deuda practicada por el Secretario Contador, así como de la obligación original y apareciendo que el deudor Julian González no ha satisfecho el capital é intereses desde el día 19 de Enero de 1896 que le fué entregado y suscribió el documento de préstamo, que han transcurrido los diez años que concede la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906: Vista la base 3.ª de la circular de 30 de Marzo último, puesta en vigor por otra de 14 de Junio, el Ayuntamiento acuerda aprobar dicho informe y liquidación y que se requiera al solicitante Fructuoso Vega para que haga el reintegro de las 179 pesetas 56 céntimos á que asciende el débito del principal é intereses de las cinco primeras anualidades, en la inteligencia que si antes del 31 de Octubre próximo no lo verifica se procederá en la forma que determina el artículo 3.º, regla 5.ª de la citada ley de 23 de Enero de 1906.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

#### *Día 25.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de Concejales.

#### *Día 1.º de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día y dada lectura del acta fecha 18 de Agosto último, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 905 pesetas 95 céntimos.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 133 de la ley Municipal en armonía con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1908.

Se acordó pagar á Mariano Hermosa 24 pesetas 65 céntimos de jornales empleados en la reparación de las fuentes de la Plaza Mayor y demás gastos hechos con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º; 16 pesetas 10 céntimos á la Zona de Reclutamiento de esta provincia por los suministros hechos en los años de 1904 y 1905 al recluta Florencio Diez Saldaña durante el tiempo que estuvo en observación, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

#### *Día 8.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por tener que asistir la Corporación municipal á la función religiosa para que fué invitada.

#### *Día 15.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González tuvo lugar la sesión ordinaria de este día dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada en todas sus partes.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acordó gravar las cuotas de la contribución industrial y carruajes de lujo en el año 1908 con el recargo municipal del 16 por 100 y exceptuar de él las cédulas personales; que se recauden por la Administración municipal los derechos de matadero, por haberse acordado igual medio para el cobro del impuesto de consumos.

Se acordó aprobar la cuenta de impresos y otros objetos de escritorio suministrados por D. Abundio Z. Menéndez, de Palencia, desde el 3 de Enero de 1907 hasta el 12 de Agosto del mismo año y que se pague su importe de 239 pesetas 65 céntimos con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día y dada lectura del acta anterior, fué aprobada, y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

Examina lo el proyecto de presupuesto formado para el año de 1908, se acordó fijar al público por quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal y que pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 29.*

No pudo celebrarse por la falta de asistencia de la mayoría de los Señores Concejales de este Ayuntamiento.

#### *Día 6 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última sesión; aprobar la distribución de fondos hecha para este mes, que importa 215 pesetas 28 céntimos. Nombrar en comisión al primer Teniente Alcalde D. Angel Ruiz y al Regidor D. Santos Varona para que asistan al acto de las dos subastas que han de celebrarse los días 16 y 26 de este mes para el arriendo de los derechos de consumos y año 1908;

que se dirija por el Sr. Alcalde una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se incluya en los próximos presupuestos del Estado la cantidad necesaria para el estudio de la carretera desde esta villa por Villaherreros hasta enlazar con la que desde Buenavista de Valdavia llega hasta Villasarracino.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 13.*

Por no haberse reunido número suficiente de Concejales no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

#### *Día 20.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda referente á la formación del padrón de cédulas personales para el año de 1908.

Dada cuenta de la carta remitida por el Sr. Presidente de la Comisión de Alcaldes nombrada para acudir al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos solicitando nueva moratoria para el reintegro de los préstamos de los Pósitos, se acordó adherirse al pensamiento y acuerdo de aludida Junta y que se entreguen 10 pesetas al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Palencia para sufragar los gastos que se originen á la Comisión encargada de ir á Madrid, con cargo al capítulo 11.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 27.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por la falta de asistencia de la mayoría de Concejales.

#### *Día 3 de Noviembre.*

Por la misma causa que la anterior no pudo celebrarse la sesión de este día.

#### *Día 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la ordinaria de este día y leída el acta fecha 20 de Octubre último, fué aprobada. Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, los Sres. Concejales acuerdan aceptar la moratoria con las modificaciones que comprende la circular del Sr. Gobernador civil sobre Pósitos publicada en el BOLETIN número 157, del día 5 de este mes.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 497 pesetas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 17.*

Por no reunirse número suficiente de Concejales no ha podido celebrarse la ordinaria de este día.

#### *Día 24.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don

Narciso González se celebró la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Nombrar á D. Francisco Manleón y Jimeno, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que pueda gestionar y seguir en todos los departamentos centrales cuantos asuntos corresponden á esta Corporación y en particular los créditos que resulten á su favor por el concepto de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, señalándole como gratificación por estos servicios un 40 por 100 de los intereses que recaude ó tengan devengados los capitales que se reconozca por dicho concepto, autorizando al Sr. Alcalde para que si necesario fuese otorgue poder ante Notario público á favor del Don Francisco Manleón para cuanto queda acordado.

Hallándose gravemente enfermo el Alguacil de este Ayuntamiento D. Salustiano Varona y no pudiendo dedicarse en mucho tiempo á las ocupaciones del cargo, se acordó que cese desde este día, y nombrar con el caracter de interino al vecino de esta villa D. Laureano Polvorinos para que desempeñe los cargos de Alguacil, Carcelero y Sepulturero, con el sueldo anual consignado en presupuesto y por meses vencidos.

Se acordó que por la Comisión de Policía urbana se reconozca la acera de la casa y pajar del vecino Miguel Arconada Vallejo en la calle de Martín Veña y verificado emita su informe para acordar lo que proceda.

Se acordó requerir al vecino Don Prócuro Garrachón para que varíe la cerca de alambre con espinos de la herrén de frente á su casa, porque lindando con la carretera del Estado y la calle pública titulada de Carremonzón al pasar los ganados, como cañada que es, suelen espantarse y entrar por entre las alambres y causarse lesiones, circunstancias que autorizan á la Corporación municipal para tomar este acuerdo como de su competencia conforme al art. 72 de su ley orgánica.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 1.º de Diciembre.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó prohibir el que entren los ganados á pastar en los terrenos comunales entre arroyos y sembrados con las limitaciones y derechos que previenen las leyes y bajo la multa señalada en las Ordenanzas municipales.

Se acordó autorizar al Sr. Presi-

dente para el pago de contingente provincial, 2.ª enseñanza y cuarto trimestre de consumos, abonándosele 7 pesetas 50 céntimos por los gastos de viaje con cargo al capítulo 11.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Mariano Hermosa de jornales y materiales empleados en la casa que habita la Sra. Maestra de las niñas, propiedad de este Municipio, y que se pague su importe de 72 pesetas 45 céntimos con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º

Se acordó conceder la autorización necesaria al Sr. Presidente Don Narciso González para que en representación del Municipio formalice la oportuna instancia reclamando ante la Dirección general de la Deuda la liquidación y abono de las cantidades que tiene pendientes de formalizar en inscripciones procedentes de bienes de Propios enajenados.

Dada cuenta de una denuncia por el Guarda municipal contra Zacarías Frechilla, vecino de Población de Campos, por romper la carrera del Cotorro Macizo, se acordó dirigir oficio al Sr. Alcalde de dicha villa requiriendo al Zacarías para que en término de tercero día reponga citada carrera, dejándola en el ser y estado que antes tenía.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 8.*

Por tener que asistir el Ayuntamiento á la función religiosa de este día no pudo celebrarse la sesión ordinaria.

*Día 15.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 1.721 pesetas 06 céntimos.

Por el Sr. Presidente se hizo saber á la Corporación que según le había informado el Guarda municipal el denunciado Zacarías Frechilla había repuesto la carrera del Cotorro Macizo como se le ordenaba, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión anterior.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Por no reunirse suficiente número de Concejales no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

*Día 29.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la ordinaria de este día y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó que en uso del derecho

que concede el art. 74 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 en relación con el 72 de la ley Municipal se dirija la Presidencia al Señor Administrador de la Compañía del Canal de Castilla para que lleve á efecto la limpieza de los tres ojos que hay debajo de dicho Canal en este término municipal, á fin de que no quede embarazada la corriente de las aguas como ocurre por la abundancia de piedra, broza y otros objetos en ellos detenidos.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto ordinario para el año de 1908.

Se acordó pagar á D. Narciso González 7 pesetas 50 céntimos por un viaje á Palencia para satisfacer contingente provincial y consumos con cargo al capítulo 11; al mismo 40 pesetas 50 céntimos para pago á Don Manuel Abella, de Madrid, de la letra girada por impresos y suscripción al *Consultor*, de las cuales 12 pesetas se pagaron con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º y el resto al capítulo de imprevistos por el concepto de modelación impresa y libros suministrados al Ayuntamiento en el mismo año, en atención á no haber cantidad suficiente en el capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto.

Dada lectura de los ingresos y pagos hechos durante el presente año por cuenta del presupuesto municipal y resultados del anterior, se acordó prestarlos su aprobación por hallarlos conformes con las consignaciones respectivas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto está conforme con las sesiones originales obrantes en el libro de su razón, á que me remito, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Frómista 28 de Junio de 1908 — El Secretario, Hermenegildo García. — V.º B.º — El Alcalde, Narciso González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Frechilla.**

##### *Junta local de primera enseñanza.*

Constituyen expresada Junta los Señores siguientes:

Alcalde Presidente, D. Julian del Valle y Márcos.

Concejales, D. Virilo Herrero Camino y D. Bonifacio Tejedor Caballero.

Inspector de Sanidad, D. Carlos Peña Trigueros.

Padres de familia, D. Julio Otero Valentín y D. Andrés Paredes de Castro.

Madres de familia, D.ª Alejandra Castro Nogales y D.ª Felisa Redondo Ortiz.

Cura párroco, D. Sebastián López Cano.

Farmacéutico, D. Mário del Valle y Márcos.

Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

Esta Junta se ha dividido en dos Secciones, constituyéndolas:

##### *Sección Protectora de la enseñanza.*

El Sr. Alcalde Presidente.

Sr. Cura párroco.

Sr. Farmacéutico.

Padres y madres de familia.

##### *Sección de Vigilancia.*

El Sr. Alcalde Presidente.

Sres. Concejales.

Sr. Inspector de Sanidad municipal.

Frechilla 18 de Abril de 1908. — El Alcalde, Julian del Valle.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

La Junta local de primera enseñanza constituida en este pueblo en 1.º del actual con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero del año actual quedó en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Matías Calonge Armero.

Vocales Concejales, D. Miguel Ibáñez Bajo y D. Raimundo Santos Bolado.

Padres de familia, D. Pedro Giraldo Acero y D. Elías Giraldo Calvo.

Madres de familia, D.ª Ezequiela Paredes Miguel y D.ª Eugenia Ibáñez García.

Inspector municipal, D. Antonio Hernando Peláez.

Cura párroco, D. Valentín Gutiérrez Elices.

Secretario, D. Perfecto Revilla.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al art. 6.º del Real decreto antes citado, expedimos la presente, por segunda vez, en Mazuecos á 23 de Abril de 1908. — El Alcalde Presidente, Matías Calonge. — El Secretario, Perfecto Revilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Hérmides de Cerrato.**

La Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en esta forma:

Alcalde Presidente, D. Manuel Pinto Pinto.

Vocales Concejales, D. Cirilo Ferrero Pinto y D. Isidro Quirce Pinto.

Inspector de Sanidad, D. Alfonso de Lamo y Elvira.

Cura ecónomo, D. Enrique García Prieto.

Padres de familia, D. Ildefonso Pinedo Pinto y D. Juan González Pinto.

Madres de familia, D.ª María Arroyo y D.ª Emilia Mendoza.

Secretario, D. Gregorio Cabeza y Antón.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Hérmides de Cerrato 25 de Abril de 1908. — El Alcalde, Manuel Pinto.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.**

La Junta local de primera enseñanza de esta localidad ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Justo Merino Salvador.

Vocales, D. Tiburcio Fernández Salvador y D. Julian Salvador Doce.

Padres de familia, D. Policarpo Iglesias Cosgaya y D. Francisco Salvador Salvador.

Madres de familia, D.ª María Martín Fernández y D.ª Victoria Salvador Mencía.

Párroco, D. Mariano Fernández Santos.

Secretario, D. Eusebio Salvador Aparicio.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Cozuelos de Ojeda 1.º de Abril de 1908. — El Alcalde Presidente, Justo Merino.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.**

Don Nicasio Nogal Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Población de Campos.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta local de Instrucción pública al folio 1.º se halla el acta de constitución de la misma, la cual se constituyó según lo ordena el Real decreto de 27 de Febrero último con los Señores que á continuación se expresan:

Presidente, D. Ezequiel Cayón Revuelta, Alcalde.

Vocales, D. Cayo Martínez, Médico titular.

D. Gerardo Iñigo, Cura párroco.

D. Fortunato Revuelta y D. Marceliano Saldaña, Concejales.

D. Dimas Cayón y D. Nicanor Juárez, padres de familia.

D.ª Gregoria Ortega y D.ª Germana Herrera, madres de familia.

Población de Campos 26 de Abril de 1908. — El Alcalde, Ezequiel Cayón. — El Secretario, Nicasio Nogal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.**

Don Regino Cábría Roldán, Alcalde constitucional del distrito de Cenera de Zalima.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento ha quedado constituida en la siguiente forma:

D. Regino Cábría Roldán, Alcalde Presidente.

D. Domingo Herboza Sedano, Párroco.

D. Fermín Ruíz Matabuena y Don Nicolás Sevilla Roldán, Concejales.

D.ª Sandalia Martín Ruíz y D.ª Indalecia Vielba Polanco, madres de familia.

D. Eugenio Aparicio Revilla y D. Pablo Martín Gutiérrez, padres de familia.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Cenera de Zalima 1.º de Abril de 1908. — El Alcalde, Regino Cábría.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.